

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN PRIMERA
-SECRETARÍA-

Scsec01tadmincdm@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISO

(ARTÍCULO 185 NUMERAL 2 LEY 1437 DE 2011)

CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD ARTICULO 136 LEY 1437 DE 2011

EXPEDIENTE No: **25000-23-15-000-2021-00091-00**

MAGISTRADO(A) PONENTE: DRA. CLAUDIA ELIZABETH LOZZI MORENO

AUTORIDAD: ALCALDÍA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ CUNDINAMARCA

OBJETO DE CONTROL: DECRETO NÚM. 26 DE 21 DE ENERO DE 2021, "[...] POR EL CUAL SE INCORPORA EL DECRETO 014 DE 2021, PROFERIDO POR EL GOBERNADOR DE CUNDINAMARCA Y SE ADOPTAN MEDIDAS TRANSITORIAS DE ORDEN PÚBLICO, EN PROCURA DE PREVENIR LA PROPAGACIÓN DEL COVID 19 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES [...]".

DECISIÓN: AUTO AVOCA CONOCIMIENTO

Dando cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021), mediante el cual dispuso **AVOCAR** conocimiento del **DECRETO NÚM. 26 DE 21 DE ENERO DE 2021, "[...] POR EL CUAL SE INCORPORA EL DECRETO 014 DE 2021, PROFERIDO POR EL GOBERNADOR DE CUNDINAMARCA Y SE ADOPTAN MEDIDAS TRANSITORIAS DE ORDEN PÚBLICO, EN PROCURA DE PREVENIR LA PROPAGACIÓN DEL COVID 19 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES [...]"**, para efectuar el control inmediato de legalidad de que trata el artículo 136 de la Ley 1437 de 2011.

Por lo anterior, dando cumplimiento a lo prescrito en el numeral 2º. Del Artículo 185 del C.P.A.C.A., se informa a la comunidad en general sobre la existencia de este proceso, por medio del presente **AVISO** publicado en la Secretaría General del Tribunal Administrativo de Cundinamarca por el **término de 10 días** y en el sitio web de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, término durante el cual cualquier ciudadano podrá intervenir por escrito para defender o impugnar la legalidad de la resolución anteriormente señalada, intervenciones que se podrán ser remitidas al correo electrónico Scsec01tadmincdm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Así las cosas, se **FIJA** por el término legal de diez (10) días, hoy **TRES (03) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, a las ocho de la mañana (8:00 A.M.), y se **DESFIJA** el **CATORCE (14) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, a las cinco de la tarde (5:00 P.M.).

SONIA MILENA TORRES DÍAZ
SECRETARIA

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA

-SECCIÓN PRIMERA-

-SUBSECCIÓN "A"-

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

MAGISTRADA PONENTE: CLAUDIA ELIZABETH LOZZI MORENO

EXPEDIENTE No.:	25000-23-15-000-2021-00091-00
OBJETO DE CONTROL:	DECRETO NÚM. 26 de 2021
AUTORIDAD:	ALCALDÍA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ – CUNDINAMARCA

CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD

ASUNTO: AVOCA CONOCIMIENTO

1. El señor Alcalde del municipio de Fusagasugá – Cundinamarca profirió el Decreto núm. 26 de 21 de enero de 2021, "[...] *Por el cual se incorpora el Decreto 014 de 2021, proferido por el Gobernador de Cundinamarca y se adoptan medidas transitorias de orden público, en procura de prevenir la propagación del Covid 19 y se dictan otras disposiciones [...]*".

2. El señor Alcalde del municipio de Fusagasugá – Cundinamarca remitió al Tribunal Administrativo de Cundinamarca copia del Decreto núm. 26 de 21 de enero de 2021 al buzón electrónico de la Secretaría General de esta Corporación. El asunto le correspondió al Despacho por reparto.

3. Por cumplir con los requisitos previstos en los artículos 20 de la Ley 137 de 1994 y 136 del CPACA, el Despacho avocará el conocimiento del presente control inmediato de legalidad.

4. El trámite del presente proceso se realizará a través de medios electrónicos en aplicación del artículo 186 del CPACA, y atendiendo

PROCESO No.: 25000-23-15-000-2021-00091-00
ACTUACIÓN: CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD
OBJETO DE CONTROL: DECRETO NÚM. 26 DE 2021
AUTORIDAD: ALCALDÍA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ – CUNDINAMARCA

lo dispuesto en los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20- 11521, PCSJA20-11526 y PCSJA20-11567 de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura.

5. Por disposición de la Sala Plena del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, en sesión virtual del 30 de marzo de 2020, las Secretarías de las Secciones y Subsecciones colaborarán con la Secretaría General para la notificación de las providencias, los avisos y las comunicaciones que se ordenen en el trámite de los procesos de control inmediato de legalidad. En consecuencia, las órdenes que se impartan en este auto se cumplirán a través de la Secretaría de la Sección Primera.

En mérito de lo expuesto, el Despacho:

RESUELVE

PRIMERO: AVÓCASE el conocimiento del control inmediato de legalidad de que tratan los artículos 136 y 185 de la Ley 1437 de 2011, respecto del Decreto núm. 26 de 21 de enero de 2021, expedido por el señor Alcalde del municipio de Fusagasugá – Cundinamarca.

SEGUNDO: NOTÍFQUESE al señor Alcalde del municipio de Fusagasugá – Cundinamarca del contenido de esta decisión, y **CORRÁSELE TRASLADO** por el término de diez (10) días para que se pronuncie respecto a los fundamentos de hecho y de derecho que motivaron a la expedición del Decreto núm. 26 de 21 de enero de 2021, y para que aporte y solicite las pruebas que estime pertinentes.

Dentro del mismo término el señor Alcalde municipal **deberá** aportar al proceso los antecedentes administrativos y los soportes documentales que fundamentaron el Decreto objeto del presente

PROCESO No.: 25000-23-15-000-2021-00091-00
ACTUACIÓN: CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD
OBJETO DE CONTROL: DECRETO NÚM. 26 DE 2021
AUTORIDAD: ALCALDÍA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ – CUNDINAMARCA

control inmediato de legalidad.

TERCERO: Por Secretaría de la Sección, **FÍJESE** aviso en la página Web de la Rama Judicial sobre la existencia del proceso por el término de diez (10) días, durante los cuales cualquier ciudadano podrá intervenir por escrito para defender o impugnar la legalidad del Decreto núm. 26 de 21 de enero de 2021.

CUARTO: Por Secretaría, **INVÍTESE** a las siguientes a entidades públicas para que dentro del término de los diez (10) días siguientes al recibo de la correspondiente comunicación, presenten por escrito su concepto acerca de los puntos que estimen relevantes relacionados con el Decreto objeto del presente control inmediato de legalidad: a) al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República; b) al Ministerio de Salud y de Protección Social; c) a la Gobernación de Cundinamarca; y d) a la Personería Municipal de Fusagasugá – Cundinamarca.

QUINTO: NOTÍFIQUESE de esta decisión al Agente de Ministerio Público designado ante esta Corporación. **INFÓRMESELE** que podrá emitir concepto en los términos del numeral 5.º del artículo 185 de la Ley 1437 de 2011, una vez culminada la etapa probatoria y previo auto que así lo determine.

SEXTO: Las notificaciones y comunicaciones a la que se refiere el ordenamiento cuarto de esta decisión, deberán ser remitidas por la Secretaría de la Sección al buzón electrónico de las entidades relacionadas en esta providencia, o por el medio que le resulte más expedito. Al correo que sea remitido, la Secretaría deberá adjuntar copia del Decreto objeto del presente control automático de legalidad.

PROCESO No.: 25000-23-15-000-2021-00091-00
ACTUACIÓN: CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD
OBJETO DE CONTROL: DECRETO NÚM. 26 DE 2021
AUTORIDAD: ALCALDÍA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ – CUNDINAMARCA

SÉPTIMO: Vencidos los términos dados en esta providencia, la Secretaría de la Sección deberá remitir las respuestas dadas por los intervinientes, como documentos adjuntos en un correo electrónico que deberá ser dirigido al buzón electrónico del Despacho, junto con el respectivo informe secretarial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CLAUDIA ELIZABETH LOZZI MORENO
Magistrada